

Resolución Nº 57/2024, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan ayudas sociales de permanencia en la Universidad de La Rioja durante el curso 2023/2024

Vistos:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
2. La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (BOR de 25 de octubre de 2013).
3. La Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (BOR de 30 de diciembre de 2023).
4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
5. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 21 de febrero de 2006).
6. La Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas sociales de permanencia en la Universidad de La Rioja, cuyo artículo 3 dispone que la convocatoria de estas ayudas se realizará mediante resolución del consejero de Educación y Empleo (BOR de 6 de junio de 2018).
7. La Resolución 41/2024, de 12 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el período 2024-2026, programa 3225, línea de ayuda 4: "Ayudas sociales de permanencia en la Universidad de La Rioja" (BOR de 17 de abril de 2024).
8. La existencia de crédito en la partida presupuestaria 2024.08.00.3225.480.01.
9. La propuesta de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, de fecha 30 de abril de 2024.
10. El informe de fiscalización emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha de 21 de mayo de 2024.

El consejero de Educación y Empleo, a propuesta del titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, en uso de las atribuciones legalmente conferidas en virtud del artículo 9.1 g) del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe de 50.000 €, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 08.00.3225.480.01 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024.

Segundo. Convocar las ayudas sociales de permanencia en la Universidad de La Rioja para el curso 2023/2024. Para ello, los solicitantes deberán cumplir los requisitos fijados en las bases aprobadas en la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas sociales de permanencia en la Universidad de La Rioja, de acuerdo con los siguientes apartados:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034721	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0461350
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Apartado 1. Objeto.

El objeto de las ayudas que se convocan es la financiación parcial de terceras, cuartas y sucesivas matrículas de alumnos de la Universidad de La Rioja, para aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, se encuentren matriculados en dicha universidad. Estas ayudas se convocan en régimen de concesión directa.

Quedan comprendidas, a estos efectos, las enseñanzas universitarias presenciales cuya superación conduzca a la obtención de un título académico oficial de Grado universitario por la Universidad de La Rioja.

Apartado 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas por la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, todos aquellos estudiantes que se encuentren realizando estudios universitarios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja, con matrícula en vigor en el curso académico 2023/2024 y con créditos matriculados en terceras, cuartas y sucesivas matrículas, y cuya renta y patrimonio familiar no superen los umbrales establecidos en la presente resolución de convocatoria.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes al inicio del curso estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título oficial de graduado, licenciado, ingeniero superior o arquitecto.

3. Queda excluida del ámbito de aplicación de estas ayudas la realización de estudios oficiales de Máster universitario, Doctorado, estudios de especialización y títulos propios de la Universidad de La Rioja.

4. Los beneficiarios no podrán encontrarse incursos en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiarios recogidas en el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 del citado decreto.

5. En todo caso, todos aquellos estudiantes que soliciten la ayuda tendrán la obligación de efectuar todos los trámites por medios electrónicos según lo indicado en el artículo 10 de la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo.

Apartado 3. Requisitos económicos relativos a la renta familiar.

1. La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia, que se calcularán según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el IRPF, se procederá del modo siguiente:

1. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2021, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2019, 2020 y 2021.
2. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034721	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0461350
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF, se seguirá el siguiente procedimiento:
1. Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias patrimoniales sometidas a retención.
 2. De este resultado se restarán las retenciones por rendimientos del trabajo, por rendimientos del capital mobiliario y las practicadas a las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en sus ficheros de datos.
 3. A este resultado se sumarán las pensiones públicas exentas de 2022.
2. Hallada la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en el punto anterior, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:
- a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.
 - b) 525 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 € por hermano para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
 - c) 1.811 € por cada miembro computable de la familia, incluido el propio solicitante, que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.881 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65%.
 - d) 1.176 € por cada hermano del solicitante menor de 25 años y que resida fuera del domicilio familiar por razón de estudios oficiales, que tenga la consideración de miembro computable. Esta circunstancia deberá justificarse adecuadamente mediante la presentación de la matrícula de cada uno de los hermanos con derecho a deducción.
 - e) El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años, y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.
 - f) 500 € por pertenecer el solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

3. Para obtener la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables, una vez deducidas las cantidades que correspondan según el apartado anterior, serán los siguientes:

- a) Familias de 1 miembro: 20.649 €.
- b) Familias de 2 miembros: 35.247 €.
- c) Familias de 3 miembros: 47.842 €.
- d) Familias de 4 miembros: 56.817 €.
- e) Familias de 5 miembros: 63.504 €.
- f) Familias de 6 miembros: 68.555 €.
- g) Familias de 7 miembros: 73.548 €.
- h) Familias de 8 miembros: 78.520 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034721	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0461350
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

A partir del octavo miembro se añadirán 4.962 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. Por lo tanto, los ingresos acreditados en el ejercicio 2022 deben ser superiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refiere el artículo 5 de la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo.

Apartado 4. Requisitos económicos relativos al patrimonio familiar.

1. Con independencia del nivel de renta que pudiera resultar del cómputo de los ingresos anuales de los miembros de la unidad familiar, se denegará la solicitud de ayuda por razón de patrimonio si concurre alguna de las circunstancias fijadas en las siguientes reglas:

- a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900 €. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral fuera posterior al 1 de enero de 1990 se multiplicarán los valores catastrales por 0,36.
- b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia no podrán superar 13.130 € por cada miembro computable.
- c) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la unidad familiar no podrá superar 1.700 €.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 €. Estos elementos indicativos de patrimonio se computarán teniendo en cuenta la información más actualizada de la que se disponga.

2. Cuando sean varios los elementos patrimoniales, descritos en los apartados anteriores, de que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor 100.

3. También se denegará la ayuda cuando la suma de ingresos que se indican a continuación, obtenida por el conjunto de los miembros computables, supere, en el ejercicio 2022, la cantidad de 155.500 €:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables igual o superior al 50% en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034721	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0461350
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50% del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

5. Serán de aplicación las reglas comunes a efectos del cálculo de patrimonio familiar, descritas en el artículo 9 de la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo.

Apartado 5. Cuantía de las ayudas.

1. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención, el órgano competente para su otorgamiento procederá al prorrateo de la cuantía global de la convocatoria, asignada para cada tipo de matrícula -tercera, cuarta y sucesivas-, entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos fijados en las bases aprobadas por la presente orden. Se establece como límite máximo de cobertura la diferencia entre el precio público asignado a la tercera, cuarta o sucesivas matrículas y el precio público asignado a la segunda matrícula, sin que, en ningún caso, la cuantía a percibir, por perceptor y año, pueda superar los 3.000 euros.

2. Según los actuales precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, la tarifa a abonar en la matrícula del Trabajo Fin de Grado permanece inalterable independientemente de la matrícula en que se encuentre el estudiante, por lo tanto, los créditos derivados del Trabajo Fin de Grado no computan para la determinación de la cuantía individualizada de la ayuda solicitada.

Apartado 6. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo de cada actividad o programa.

En cualquier caso, no se otorgarán las presentes ayudas sociales de permanencia si, habiendo recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, la cuantía de estos últimos supera la que correspondería a las ayudas sociales de permanencia. Asimismo, en el caso de que la cuantía recibida por otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sea inferior a la que correspondería a las ayudas sociales de permanencia; la cantidad a percibir será la diferencia.

2. En aquellos casos en que a la matrícula de la persona solicitante se aplique descuento derivado de la condición de familia numerosa, se aplicará a la cuantía de las ayudas sociales de permanencia un factor de corrección igual al porcentaje del descuento.

3. El beneficiario que, de acuerdo con lo manifestado en el apartado primero, obtenga otras ayudas o subvenciones y no lo haya hecho constar con la presentación de la solicitud deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante escrito en el que se señale la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034721	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0461350
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Apartado 7. Solicitudes.

1. La solicitud se realizará mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja en <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24434>.

2. La presentación de la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el solicitante. Esto implica que con dicha firma se declara lo siguiente:

- Aceptar las bases de la convocatoria para la que solicita ayuda.
- Autorizar al Gobierno de La Rioja a hacer públicos los listados provisionales de las propuestas de concesión y definitivos de los beneficiarios, con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- No estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
- Tener conocimiento de la compatibilidad prevista para estas ayudas detalladas en el artículo 19 de la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, señalando que la cantidad total recibida no supera la actividad subvencionada.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consiente su tratamiento y el del resto de la información necesaria para la resolución de la solicitud.
- Quedar enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o el reintegro de la ayuda.

3. La solicitud firmada electrónicamente, junto con la documentación correspondiente, quedará presentada telemáticamente. El registro telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al solicitante, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada de nuevo.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apartado 8. Documentación.

1. Junto con la solicitud se aportarán, en su caso, los siguientes documentos:
- Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, en la que se abonará el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el beneficiario. Esta documentación no será necesaria para aquellos solicitantes que estén dados de alta en el subsistema de Terceros del Gobierno de La Rioja.
 - En su caso, fotocopia de la matrícula de los hermanos del solicitante que tengan la consideración de miembros computables, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, que residan fuera del domicilio familiar por razón de estudios oficiales.
 - En su caso, fotocopia de los documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del IRPF o no declarados por razón de la cuantía, referidos al año 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/034721	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0461350
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

2. La solicitud de ayuda conllevará la autorización por parte de la unidad familiar al órgano instructor, para recabar la información necesaria de los registros oficiales para la resolución del expediente, así como a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Dirección General competente en materia de tributos del Gobierno de La Rioja, por la Dirección General del Catastro, por la Dirección General de la Policía, por el Ministerio de Hacienda, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, por el Instituto Nacional de Estadística, por el Servicio Público de Empleo Estatal, por la Intervención General del Estado, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y por los Ayuntamientos y servicios de consulta de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Si el solicitante opta por no autorizar al órgano instructor para la consulta de los datos deberá marcarlo expresamente en la casilla habilitada al efecto en el formulario y aportar los siguientes documentos:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Copia compulsada de las declaraciones por el IRPF de los miembros computables y del impuesto de Patrimonio, de aquellos miembros computables que estén obligados a su presentación. Asimismo, deberá presentarse documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del IRPF o no declarados por razón de la cuantía; de la misma forma, los miembros computables que desarrollen cualquier actividad económica deberán presentar documentación que acredite el volumen de facturación de la actividad y su porcentaje de participación en la misma, para lo cual podrá presentarse fotocopia de las declaraciones del IVA y pagos fraccionados. De la misma forma, deberán presentarse documentos acreditativos de la percepción de ingresos procedentes de una participación de los miembros computables igual o superior al 50% en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica.
- Fotocopia de las escrituras de compraventa, contratos u otra documentación que acredite la titularidad de los inmuebles y/o fincas rústicas de los miembros computables en cualquier parte del territorio nacional. Asimismo, copia de la liquidación del Impuesto de Bienes e Inmuebles o documentación acreditativa en la que conste el valor catastral actualizado de dicho bien.
- Certificación acreditativa de la condición de familia numerosa; así como certificación acreditativa de la discapacidad, con mención expresa del grado que corresponda.
- Documentación acreditativa de las asignaturas y créditos en los que el solicitante se encuentra matriculado, así como el resguardo de haber satisfecho el pago de matrícula.
- Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante, se considere oportuno entregar al órgano instructor para la resolución de su expediente.

4. El órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos incluidos en la declaración responsable y el solicitante deberá aportarla. Adicionalmente, podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias particulares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta concesión de la ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/034721	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0461350
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

5. La recuperación de la documentación presentada por los solicitantes no seleccionados, podrá efectuarse, previa solicitud, dentro de los dos meses siguientes a la resolución de concesión definitiva.

Apartado 9. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional publicará en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja una relación con las solicitudes incompletas o que no reúnan todos los datos que se exijan en cada convocatoria para que los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o aporten los documentos precisos. En caso de no realizarse este trámite en el plazo indicado se entenderá que el solicitante desiste de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite, sin perjuicio del deber de la Administración de notificarlo expresamente, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apartado 10. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional. La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja, y se concederá a los solicitantes un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. A la vista de las alegaciones recibidas, la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional redactará la propuesta de resolución definitiva.

Apartado 11. Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación y Empleo dictará resolución expresa que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede, la relación de denegados y desistidos con indicación de las causas que lo motivan, así como cualquier otra circunstancia relativa al procedimiento. Dicha resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de seis meses computados a partir de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición no se podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/034721	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0461350
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

Apartado 12. Justificación.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará mediante la presentación de una certificación de la Secretaría de la Universidad de La Rioja acreditativa de haberse procedido a formalizar la matrícula de los alumnos beneficiarios en el curso académico 2023/2024, con indicación de los créditos referidos a terceras, cuartas y sucesivas matrículas, así como del resguardo que acredite la satisfacción de su importe y la cuantía desglosada correspondiente a dichas terceras, cuartas y sucesivas matrículas. La certificación deberá presentarse antes de que transcurra un mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la BDNS.

Apartado 13. Abono de la ayuda.

La formalización del abono de las ayudas convocadas por la presente resolución se realizará en un único pago dentro del año natural en que se realice la convocatoria de las ayudas, una vez comprobada la justificación a que se refiere el punto anterior.

Tercero. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/034721	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0461350	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				